



BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN FORMADOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL CURSO 2022/2023 CON CARÁCTER INTERINO (PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA TEMPORAL) Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DURANTE EL CURSO 2022/2023.

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es la provisión, con carácter interino, para la ejecución de un programa temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Formador/a para la impartición de los programas de aprendizaje a lo largo de la vida que se señalan más adelante, durante el curso 2022/2023, desde el 1 de octubre de 2022 a 30 de junio de 2023, a tiempo parcial (con un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa), con una duración total de 300 horas lectivas, conforme a lo establecido en el resuelto 26 de la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de personal funcionario interino, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de la circunstancia de la necesidad de ejecución de programas de carácter temporal.

En el presente caso, el programa temporal a ejecutar, como se menciona anteriormente, consiste en la realización de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2022/2023, conforme al Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual se hace necesaria la contratación del Formador para la impartición del mismo.

Los programas a desarrollar serán los siguientes:

- **P02. Programa para la consolidación de las competencias básicas.** Este programa está orientado a incrementar la adquisición de competencias de competencias básicas básicas, debiendo facilitar el acceso a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para





personas adultas. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de Enseñanzas Iniciales de Personas Adultas (Orden de 20 octubre de 2008, por la que se regulan las enseñanzas iniciales de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 212, de 3 de noviembre de 2008).

- P06. Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, 18 de agosto de 2008).

La acción formativa se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023.

El formador contratado impartirá todos los programas, debiendo:

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.3.c) del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.
- Elaborar la documentación prevista en los resueltos trigésimo quinto y trigésimo séptimo de la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023 (DOE nº. 90 de 12 de mayo de 2022).

El coste total de la contratación durante el curso, incluyendo salarios y seguridad social de la empresa y trabajador ascenderá a **7.100,00 €**.

BASE SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo





Para tomar parte en estas pruebas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) No haber sido persona separada mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
- f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

BASE TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el que la Comisión de Selección sólo tendrá en cuenta los méritos y circunstancias debidamente justificados documentalmente, según se señala más adelante:

	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
<u>I.- SITUACIÓN LABORAL:</u>		1,00	
I.I. Ser demandante de primer empleo	1,00		Vida laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo			





como demandante de empleo	0,08		
II.- EXPERIENCIA DOCENTE:		2,00	
II.I. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10		Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en los centros de Educación de Personas Adultas.	0,050		
II.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas adultas o Alfabetización.	0,025		
III. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL:			
III.I. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria.	1,00	-	Fotocopia compulsada del título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:		2,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad:		1,00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- PROYECTO PEDAGÓGICO:		4,00	
IV.I. Por estructura y contenido.	2,00		
IV.2. Por defensa pública del Proyecto Pedagógico.	2,00		





La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso.

En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados de méritos de experiencia docente, el proyecto pedagógico (estructura y contenido, y defensa) y la formación y especialización profesional. Si persistiera el empate se procederá a la adjudicación al aspirante con mayor puntuación en el apartado de situación laboral y, caso de seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES: Las solicitudes requiriendo tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de solicitudes, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la aprobación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, <https://sede.valenciadelventoso.es>, según el ANEXO I que se acompaña a la convocatoria.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://sede.valenciadelventoso.es>), concediéndose un plazo de dos días para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://sede.valenciadelventoso.es>).

En el mismo anuncio se indicará el día y hora de celebración de la entrevista personal con los aspirantes.





BASE SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN: La Comisión de Selección del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.”

La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Dos gestoras culturales de Mancomunidad

La Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad.

Secretario: Un funcionario/a de la Corporación.

Todos los componentes de la Comisión de Selección serán designados por la Alcaldía.

Podrán designarse suplentes que integrarán la Comisión cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La Alcaldesa podrá requerir la presencia en la Comisión de los Técnicos que considere necesarios para el desarrollo de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

BASE SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Informe actualizado del SEXPE sobre situación administrativa.





3. Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
4. Informe de Vida laboral.
5. Copias auténticas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
6. Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir de acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo trigésimo quinto de la Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023.

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO: Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual la Comisión, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://sede.valenciadelventoso.es>), el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido, proponiendo a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, a quien haya obtenido la puntuación más alta para su nombramiento como funcionario interino por programas, quedando constituida con el resto de los aspirantes una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse en el curso.

La Alcaldía emitirá Resolución de nombramiento a favor del aspirante propuesto por la Comisión, quien deberá tomar posesión e incorporarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://sede.valenciadelventoso.es>).

La toma de posesión del candidato nombrado se realizará ante la Alcaldesa, dando fe del acto la Secretaría Municipal. Será obligatoria en la toma de posesión el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución en los términos descritos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

BASE NOVENA.- FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERINIDAD:





Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



APROBADO

El personal interino que al amparo de esta convocatoria fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones cuando finalice el proyecto que originó el nombramiento, o la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivan su cobertura.

El cese del personal funcionario interino no da lugar a indemnización, sin perjuicio de la compensación económica correspondiente por la parte de las vacaciones no disfrutada al momento del cese.

BASE DÉCIMA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: La Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2022/2023, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Número de Anotación de Salida: 706, Fecha de Salida: 14/07/2022 10:26:00

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - DILIGENCIA

Código para validación: 2K1XV-Y58GT-MUJ016

Verificación: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>

Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/10.





BASE DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN: Las presentes bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el tablón electrónico de la sede electrónica (<https://sede.valenciadelventoso.es>).

ANEXO I

D/D^a., mayor de edad, con documento nacional de identidad nº. y domicilio a efectos de notificaciones en.....nº..... de provincia de, correo electrónico y teléfono, por la presente y enterado de la convocatoria para cubrir un puesto de Formador para la impartición de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en el curso académico 2022/2023,

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas que habrán de realizarse para optar al puesto de Formador/a para la impartición de los Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida (P02 y P06) manifestando aceptar plenamente las bases que rigen la selección.

ACOMPAÑO los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Informe actualizado del SEXPE sobre situación administrativa.
3. Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
4. Vida laboral.
5. Copias auténticas de los méritos alegados en el concurso de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.
6. Proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.

DECLARO no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que me impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opto.

Valencia del Ventoso, a de de 2022

EL INTERESADO/A

Fdo..





Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



APROBADO

Diligencia.- Que extendiendo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº. 164/2022, de 14 de julio de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Número de Anotación de Salida: 706, Fecha de Salida: 14/07/2022 10:26:00

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO - DILIGENCIA
Código para validación: 2K1XV-Y88GT-MUJ016
Verificación: <https://sede.valenciadelventoso.es/verificardocumentos/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 10/10.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo